



CONDADO DE MONTEREY DEPARTAMENTO DE SALUD

Elsa Jimenez, Directora del Departamento de Salud

Servicios Clínicos

Administración

Servicios Médicos de Emergencia

Salud Pública

Salud Mental

Salud Ambiental/Servicios para el Control de Animales

Guardián Público/Administración Pública

Acreditado a nivel nacional por proporcionar servicios de salud de calidad

Preguntas Frecuentes y Respuestas sobre la Orden del Oficial de Salud del Condado de Monterey Dirigiéndose a todas las Personas que viven en el Condado que continúen refugiándose en su lugar de residencia y restricciones relajantes en ciertos negocios de bajo riesgo de acuerdo con la dirección del Estado de California.

P. ¿Cuándo entra en vigor esta Orden?

R. Martes 26 de mayo de 2020

P. Si no cumplo con la Orden, ¿puedo ser multado(a)?

R. Sí, podría recibir una multa si no cumple con el pedido. Por eso es importante leer cuidadosamente y comprender el Orden. Sin embargo, la divulgación y la educación por parte del gobierno local, los grupos de defensa juegan un papel fundamental en el cumplimiento.

P. ¿Bajo qué autoridad puede el Oficial de Salud del Condado emitir esta Orden?

R. Las secciones 101040 y 120175 del Código de Salud y Seguridad de California da al Oficial de Salud del Condado la autoridad para emitir esta Orden para proteger la salud pública.

P. ¿Esta Orden reemplaza la Orden Anterior de Refugio en Lugar?

R. Sí, esta Orden reemplaza las Ordenes del Oficial de Salud del 1 y 8 de mayo; sin embargo, las Ordenes del 28 de abril cubreboca (máscara) y del 3 de mayo (alojamiento a corto plazo) siguen vigentes.

P. ¿Por qué se emitió esta nueva Orden?

R. El Gobernador y el Oficial de Salud Pública del Estado han identificado 4 etapas por las que pasará el Estado a medida que el Estado reabra debido a los efectos de la pandemia. El Estado se encuentra actualmente en la primera

parte de la Etapa 2, y el Gobernador y el Oficial de Salud Pública del Estado han determinado que pueden reabrir mas negocios y que las personas lleven a cabo más actividades. Si un oficial de salud local proporciona una Certificación para una Variación, que cubre la Etapa 2, y el Estado acepta, el condado puede avanzar más rápidamente a través de la Etapa 2 y hacia Etapa 3, con la apertura de negocios adicionales y más actividades para las personas. El Estado ha aceptado la Certificación del Condado de Monterey, y esta nueva Orden alinea al Condado con las órdenes del Oficial de Salud Pública del Estado.

P. ¿Qué es la Certificación de una Variación a través de la etapa 2?

R. El Certificado es un documento firmado por el Oficial de Salud del Condado que demuestra al Estado que el Condado ha cumplido ciertos criterios con respecto a la ocurrencia de COVID-19 en el Condado, y tiene la capacidad y un plan para enfrentar cualquier aumento en los casos de COVID-19.

P. ¿Qué significa Refugio en el Lugar?

R. Refugio en el Lugar significa que todos en el Condado deben quedarse en casa o en su residencia. Una persona solo puede salir de su residencia para los propósitos descritos por el Departamento de Salud Pública del Estado.

P. ¿Las personas sin hogar necesitan cumplir con el Refugio en Lugar?

R. Las personas sin hogar no necesitan cumplir con esta Orden. Sin embargo, se les recomienda que busquen ayuda para encontrar refugio con proveedores de servicios para personas sin hogar.

P. ¿Cómo se relaciona esta Orden con la Orden de Refugio del Oficial de Salud Estatal?

R. Esta Orden se alinea al Condado con la Orden de Refugio del Oficial del Salud Estatal y la guía para la industria aplicable a través que el Condado avanza en la etapa 2. Ahora no hay una diferencia fundamental entre las Ordenes del Estado y esta Orden; sin embargo, esta Orden incluye requisitos específicos de distancia social generalmente aplicables, y un protocolo específico de distancia social que cada negocio o instalación

puede abrir y se debe publicar para que los empleados y clientes sepan los pasos que el negocio o instalación ha tomado para protegerlos. Además, la Orden del Oficial de Salud del 28 de abril de 2020 requiere que las personas usen cubrebocas (máscara) cuando estén fuera de su residencia, excepto en circunstancias limitadas. Para preguntas sobre las Ordenes de Refugio en Lugar Estatal, consulte <http://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs/#faq>.

P. ¿Cuáles son los requisitos específicos de distancia social en esta Orden?

R. Todos los individuos están obligados a:

- a) Usar un cubreboca/máscara de conformidad con la Orden del Oficial de Salud del 28 de abril del 2020;
- b) Mantener un distanciamiento social de al menos seis pies de las personas que no forman parte del mismo hogar o unidad de vivienda (excepto en la medida limitada necesaria para brindar cuidado, incluyendo cuidado de niños, cuidado de adultos o personas de la edad avanzada, cuidado a personas con necesidades especiales y cuidado de paciente);
- c) Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón al menos por 20 segundos, o usar un desinfectante para manos reconocido por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades como efectivo para combatir el COVID-19;
- d) Cubrirse la boca cuando tenga tos o estornude con un paño de papel o tela o, si no es posible, con la manga de su camisa o el brazo (pero no con las manos); y
- e) Evitar toda interacción social fuera del hogar cuando está enfermo con fiebre o tos.

P. ¿Existe alguna guía para que los empleadores tomen medidas para proteger a sus empleados y clientes?

R. Si, además del Protocolo de Distancia Social en esta Orden, antes de que cualquier negocio o instalación vuelva a abrir, el Estado requiere que 1) realicen una evaluación de riesgo detallada e implementen un plan de protección específico del sitio; 2) entrenar a los empleados sobre como limitar la propagación de COVID-19, incluyendo la forma de detectar síntomas y quedarse en casa si los tienen; 3) implementar medidas de control y evaluaciones individuales; y 4) implementar protocolos de

desinfección. Además, deben cumplir con el distanciamiento social y cualquier otro requisito de la industria emitido por el Departamento de Salud Pública del Estado. La orientación estatal para varios sectores económicos se puede encontrar en <http://covid19.ca.gov/industry-guidance/> y <https://covid19.ca.gov/roadmap-counties/>.

P. Todavía estoy trabajando, pero no en casa. ¿Debería estar trabajando en mi hogar?

R. Se les pide a todos los negocios e instalaciones que pueden abrir, permanecer abiertos y hacer arreglos para que los empleados trabajen desde sus hogares. Si los empleados no pueden trabajar desde casa debido a la naturaleza del trabajo, entonces el empleador debe cumplir con el distanciamiento social y los requisitos específicos de la industria para proteger a los empleados.

P. ¿Como sabre que medidas ha tomado un negocio para proteger a los empleados y clientes?

R. Se requiere que todos los negocios o instalaciones que están abiertos que preparen, publiquen e implementen un Protocolo de Distancia Social en cada una de sus instalaciones o áreas de trabajo al aire libre en las que mantienen operaciones. También se les pide a los negocios hacer arreglos para que los empleados trabajen en casa, para reducir la propagación del virus. El Protocolo de Distancia Social debe estar sustancialmente en la forma adjunta a la Orden como Apéndice A. El Protocolo de Distancia Social debe publicarse en o cerca de la entrada de la instalación correspondiente, y debe ser fácilmente visible para el público y los empleados. También se debe proporcionar una copia del Protocolo de Distancia Social a cada empleado que realice el trabajo en la instalación. Todos los negocios que se les permita abrir deberán implementar el Protocolo de Distancia Social y proporcionar evidencia de su implementación a cualquier autoridad que haga cumplir la Orden a pedirlo. El Protocolo de Distancia Social debe explicar como el negocio esta logrando lo siguiente, según como le corresponda:

- Limitar el número de personas que pueden entrar a los negocios/instalaciones y áreas de trabajo en cualquier momento para garantizar que las personas en las instalaciones y áreas de trabajo pueden mantener fácilmente una distancia mínima de seis pies en

todo momento, excepto cuando sea necesario para completar la actividad comercial esencial;

- Donde se pueden formar líneas en una instalación, marcando incrementos de seis pies como mínimo, estableciendo donde deben estar las personas para mantener un distanciamiento social adecuado;
- Proporcionar desinfectante para las manos, agua y jabón, o desinfectante efectivo en o cerca de la entrada de la instalación y en otras áreas apropiadas para uso del público y los empleados, y en lugares donde existe una interacción de alta frecuencia de los empleados con los miembros del público (por ejemplo, cajeros);
- Proporcionar sistemas de pago sin contacto o, si no es posible, desinfectar todos los portales de pago, bolígrafos, y lápices después de cada uso;
- Limpiar y desinfectar regularmente otras superficies de alto contacto;
- Colocar un letrero en la entrada de la instalación y el área de trabajo informando a todos los empleados y clientes que deben: evitar ingresar a la instalación si tienen tos o fiebre; mantener una distancia mínima de seis pies el uno al otro; estornudar y toser en el brazo; no saludar con las manos o participar en ningún contacto físico innecesario; y
- Seguir la guía adicional de distanciamiento social recomendada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-business-response.html>

P. ¿Pueden reunirse las personas en grupos en público?

R. Si con limitaciones. El Estado tiene guías para los lugares de fe (<https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-places-of-worship.pdf> y protestas) (<https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs/#protected-activities>). Los restaurantes para cenar pueden abrir con limitaciones, y solo los miembros del mismo hogar, o grupos que piden sentarse juntos, pueden sentarse en las mesas juntos (<https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-dine-in-restaurants.pdf>).

P. Si todavía hay casos de COVID-19, ¿por qué están cambiando las restricciones ahora?

R. La evidencia sugiere que las restricciones sobre la movilidad y los

Requisitos de Distanciamiento impuestos por la Orden de Refugio Anterior y la Orden de cubrebocas(máscaras) están disminuyendo el aumento de tasas de transmisión comunitaria y de nuevos casos confirmados al limitar las interacciones entre las personas. Específicamente, las Ordenes de Refugio Anteriores y la Orden de cubrebocas (máscaras) han resultado en un periodo prolongado de duplicación de casos confirmados. Eso significa que ahora pasa más tiempo en duplicar el numero total de casos. A la luz de esta tendencia en todo el Estado, el Gobernador y el Oficial de Salud Publica del Estado han determinado que las restricciones pueden comenzar a disminuir condado por condado.

Esta Orden también equilibra el riesgo de una mayor transmisión entre la comunidad y entre las personas con mayor riesgo de muerte con los beneficios sociales, emocionales y económicos de menos restricciones.

P. ¿El Oficial de Salud cambiará su Orden o emitirá nuevas órdenes?

R. El Oficial de Salud continuara evaluando la situación que evoluciona rápidamente y puede decidir modificar la Orden imponiendo más restricciones si casos nuevos de COVID-19 en el Condado aumenta rápidamente o si se produce un número significativo de hospitalizaciones o muertes.

P. ¿Qué sucede si hay un conflicto entre la Orden de Refugio en el Hogar del Estado y la Orden de Refugio del Condado?

R. Aunque ya no debe haber conflicto, si surge alguno, predominará la disposición más restrictiva.

P. ¿Puedo salir de mi casa para recibir atención médica para mí o mis mascotas?

R. Si, puede participar en actividades o realizar tareas importantes para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus familiares o miembros del hogar (incluyendo las mascotas), tales como, a modo de ejemplo y sin limitación, obtener suministros médicos o medicamentos o visitar a un profesional de la salud, incluyendo un veterinario.

P. ¿Puedo llevar a mi mascota para hacerle un corte de pelo en una tienda que proporcione principalmente alimentos y

suministros para mascotas?

R. Si, sujeto a restricciones en esa industria establecidas por el Estado. Sin embargo, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades conocen un pequeño número de mascotas, incluyendo gatos y perros, reportados con la infección del virus que causa COVID-19, principalmente después de un contacto cercano con personas con COVID-19. Trate a las mascotas como otros miembros de la familia humana. Debe tener cuidado de limitar la interacción de su mascota con personas o animales fuera de su hogar.

P. ¿Puedo salir de mi casa para comprar comida y suministros para trabajar desde casa?

R. Si, puede salir de su residencia para obtener los servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o para entregar esos servicios o suministros a otros, como, manera de ejemplo solamente y sin limitación, alimentos enlatados, productos secos, alimentos congelados, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral, y cualquier otro producto de consumo doméstico, productos necesarios para trabajar desde casa o productos necesarios para mantener la habitabilidad, el higiene y para el funcionamiento del hogar.

P. ¿Puedo salir de mi casa para hacer ejercicio?

R. Si, puede salir de su casa para participar en actividades al aire libre bajo la guía proporcionada por el Estado: <https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs/#outdoor> " <https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs/#outdoor>. Consulte la lista Estatal de actividades permitidas y consulte con su gobierno local para determinar si los parques locales están abiertos.

P. ¿Puedo salir de mi casa para cuidar a alguien más?

R. Si, puede salir de su hogar para brindar la atención necesaria a un miembro de la familia o mascota en otro hogar que no tenga otra fuente de atención.

P. ¿Puedo asistir un funeral?

R. Si, pero las personas que asisten al funeral deben cumplir con los Requisitos de Distancia Social.

P. ¿Puedo mudarme a una nueva residencia bajo esta Orden?

R. Si, con algunas limitaciones. Solo si no es posible demorar una mudanza ya planificada, si la mudanza es necesaria por razones de seguridad, higiene o habitabilidad, si la mudanza es necesaria para preservar el alojamiento, o es necesario para asegurar el empleo en un servicio esencial. Al mudarse dentro o fuera de la región de la Bahía de Monterey, se les pide a las personas que permanezcan en cuarentena durante 14 días. En cuarentena, las personas deben seguir la guía de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos.

P. Si me mudo, ¿mi familia y yo necesitamos aislarnos o ponernos en cuarentena?

R. Si. Una persona que se muda de un área a otra corre el riesgo de aportar COVID-19 a la nueva área. Al mudarse dentro o fuera de la región de la Bahía de Monterey, se les pide a las personas que permanezcan en cuarentena durante 14 días. En cuarentena, las personas deben seguir la guía de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos.

P. Yo trabajo en el cuidado de la salud. ¿Debo trabajar bajo esta Orden?

R. Si, pero primero consulte con su empleador. Las personas pueden salir de su residencia para trabajar, ser voluntarios u obtener servicios en “Operaciones de Cuidado de Salud”, incluyendo, entre otros, hospitales, clínicas, lugares de prueba COVID-19, dentistas, farmacias, bancos de sangre y almacenes, unidades de sangre, productos farmacéuticos y empresas de biotecnología, otras instalaciones de cuidado de salud, proveedores de atención médica, proveedores de servicios de atención médica a domicilio, proveedores de salud mental, o cualquier servicio de salud relacionado y / o auxiliar. Las “Operaciones de Cuidado de Salud” también incluyen atención veterinaria y todos los servicios de atención médica para los animales.

P. Entiendo que es importante mantener la infraestructura. ¿Cuáles son algunos ejemplos de infraestructura esencial y los empleados deben trabajar en infraestructura esencial bajo este Orden?

R. Las personas pueden salir de su residencia para proporcionar cualquier servicio o realizar cualquier trabajo necesario para la operación y mantenimiento de sectores enumerados en la lista de “Fuerza Laboral Esencial” del Estado ubicado en <https://covid19.ca.gov/essential-workforce/>. Estos sectores incluye agricultura, aeropuertos, servicios públicos (incluyendo agua, aguas residuales, gas y electricidad), producción de petróleo y gas y refinación, producción y suministro de energía, carreteras y autopistas, transporte público, instalaciones de reciclaje y desechos sólidos (incluyendo las instalaciones de recolección, traslado, eliminación y procesamiento), cementerios, mortuorios, crematorios y sistemas de telecomunicaciones (incluyendo la provisión de servicios esenciales mundiales, nacionales e infraestructura local para internet, servicios informáticos, infraestructura para negocio, comunicaciones y servicios basados en la internet).

P. ¿Qué pasa con los bomberos, la policía y otros trabajadores de emergencia? ¿Deben trabajar bajo esta Orden?

R. Si, pero primero deben consultar con su empleador. Trabajadores de primeros auxilios, gerentes de emergencias, despachadores de emergencias, de la corte, las personas que participan en la capacitación de primeros auxilios y otras personas que necesitan realizar servicios esenciales son Trabajadores Esenciales y se les permite trabajar en la medida en que realizan esos servicios esenciales.

P. ¿Deben los empleados del gobierno dejar sus hogares para trabajar para las agencias gubernamentales y el público puede dejar sus hogares para buscar servicios gubernamentales?

R. Sí, pero los empleados deben consultar primero con su empleador. Los empleados gubernamentales también son Trabajadores Esenciales. El público también debe consultar con las agencias gubernamentales para ver cómo pueden acceder a los servicios gubernamentales esenciales durante esta pandemia.

P. ¿Quién decide qué servicios gubernamentales son esenciales y cómo proporcionar esos servicios?

R. Cada agencia gubernamental debe identificar y designar empleados, voluntarios o contratistas apropiados para continuar proporcionando y llevando a cabo cualquier función esencial, incluyendo contratar o la retención de nuevos empleados o contratistas para desempeñar dichas funciones. Cada entidad gubernamental y sus contratistas también deben emplear todas las medidas de protección de emergencia necesarias para prevenir, reducir, responder y recuperarse de la pandemia COVID-19, y todas las funciones gubernamentales deben realizarse de conformidad con los requisitos de distanciamiento social en la mayor medida posible.

P. ¿Qué se considera un negocio bajo esta orden?

R. Un "negocio" incluye cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o entidad educativa, ya sea una entidad corporativa, organización, sociedad o propiedad única, e independientemente de la naturaleza del servicio, la función que desempeña, o su estructura corporativa o entidad.

P. ¿Qué negocios pueden estar abiertos?

R. Se permite la apertura de negocios e instalaciones identificadas en la lista de Laborales Esenciales del Estado, también los negocios identificadas por el Estado para reabrir a través de la Etapa 2. Se recomienda que las personas revisen las listas del Estado ubicados en <https://covid19.ca.gov/essential-workforce/>, <https://covid19.ca.gov/industry-guidance/> / y <https://covid19.ca.gov/roadmap-counties/> Los negocios autorizados para estar abiertos deben seguir la guía de dicha industria del Estado y los Requisitos y Protocolos de Distancia Social de esta Orden. Una lista parcial de tales negocios incluye (tenga en cuenta que, si bien se han proporcionado algunos enlaces de Internet específicos, todos los negocios permitidos abrir están sujetos a la guía del Estado que generalmente se encuentra en los enlaces identificados previamente):

- Funciones de atención médica;
- Tiendas de comestibles, mercados de agricultores certificados, puestos de granja y productos, supermercados, bancos de alimentos, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta

de alimentos no preparados, alimentos enlatados, productos secos, bebidas, frutas y verduras frescas, suministro de mascotas, carnes frescas y congeladas, pescado y aves de corral, incluyendo productos higiénicos y productos de consumo domésticos necesarios para la higiene personal o la habitabilidad, higiene o función del hogar;

- Compras particulares, incluyendo tienditas, calles con alta concentración de tiendas y centros comerciales, sujeto a la guía estatal para dicho industria: <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-retail.pdf> y <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-shopping-centers.pdf> ;
- Cualquier forma de cultivo de productos para consumo o uso personal, incluyendo la agricultura, la ganadería y la pesca; y actividades asociadas, incluyendo pero no limitado a, actividades o negocios asociados con la siembra, cultivo, cosecha, procesamiento, enfriamiento, almacenamiento, el embolsamiento y el transporte de dichos productos, o a la venta por mayoreo o venta al público de dichos productos, siempre que, en la medida de lo posible, dichos negocios cumplan con los requisitos de distanciamiento social y las guías estatales: <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-agriculture.pdf>
- Empresas que proporcionan alimentos, refugio y servicios sociales, y otras necesidades de vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas;
- Construcción, incluyendo trabajadores que apoyan la operación, inspección y mantenimiento de obras de construcción y proyectos de construcción, incluyendo, pero no limitado a los topógrafos y trabajadores que realizan inspecciones de obra. La construcción debe cumplir con las guías del Estado: <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-construction.pdf>
- Periódicos, televisión, radio y otros servicios de medios de comunicación;
- Gasolineras;
- Concesionarios de automoción y empresas de alquiler de automóviles, sujetos a la guía estatal para esa industria: <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-auto-dealerships.pdf> ;
- Bancos e instituciones financieras que son relacionadas;
- Proveedores de servicios que permiten transacciones residenciales (incluyendo alquileres, arrendamientos y ventas de viviendas), incluyendo pero no limitado a agentes de bienes raíces, agentes de

custodia, notarios y compañías de títulos, sujeto a la orientación del Estado para esa industria: <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-real-estate.pdf> ;

- Ciertos Servicios Limitados definidos por el Estado, incluyendo plomeros, electricistas, exterminadores, lavanderías, tintorerías, y otros servicios de lavandería, talleres de reparación de automóviles y suministro de automóviles, reparación y suministro de bicicletas, lavados de automóviles, paisajistas, jardineros, cuidadores de terrenos, aseo de mascotas, servicios para caminar perros, servicios residencias y de conserjes, servicios, climatización, reparación de electrodomésticos, otros comerciantes mecánicos, personas prácticas (handyperson) y contratistas generales, sujetos a la guía del Estado para esa industria: <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-limited-services.pdf> del Estado ;
- Viveros/Nerserías;
- Negocios que proporcionan servicios de correo y envío, incluyendo cajas de correos;
- Instituciones educativas, incluidas escuelas públicas y privadas de K-12, colegios y universidades, con el fin de hacer más fácil el aprendizaje a distancia o la realización de funciones esenciales, siempre que se mantenga el distanciamiento social de seis pies en la mayor medida posible;
- Restaurantes y otras instalaciones que preparan y sirven alimentos, para entrega, para llevar o servicio de mesa, pero sujetos a la orientación del Estado para ese sector: <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-dine-in-restaurants.pdf> ;
- Proveedores de casas funerarias, mortuorio, cementerios y crematorios, en la medida necesaria para el transporte, preparación o procesamiento de cuerpos o restos;
- Empresas que suministran productos necesarios para que las personas trabajen desde casa;
- Negocios que tienen la función principal de enviar o entregar comestibles, alimentos u otros bienes directamente a domicilio o negocios. Esta exención no debe utilizarse para permitir la fabricación o el montaje de productos no esenciales o para otras funciones además de las necesarias para la operación de entrega;
- Aerolíneas, taxis, servicios de compartir transporte (incluyendo

bicicletas y patines compartidas), y otros proveedores de transporte privado que proporcionan servicios de transporte necesarios para fines y actividades autorizadas por el Estado;

- Atención en casa para personas de la tercera edad, adultos, niños y mascotas;
- Lugares residenciales y refugios para personas mayores, adultos y niños;
- Servicios para ayudar a las personas encontrar empleo en el Trabajo Laboral Esencial;
- Servicios de mudanza que facilitan los movimientos residenciales o comerciales;
- Servicios basados en la fe sujetos a orientación estatal:
<https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-places-of-worship.pdf>.
Requisitos;
- Los establecimientos de cuidado infantil, campamentos de verano y otras instituciones educativas o recreativas o programas que brindan cuidado o supervisión a niños de todas las edades pueden abrir sujeto la orientación del Estado:
https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/CCLD/PINs/2020/CCP/PIN_20-06-CCP.pdf **Workforce.**

P. ¿Qué negocios no pueden estar abiertos en este momento?

R. El Estado ha determinado que los siguientes, sin limitación, no pueden estar abiertos en este momento: servicios personales tales como peluquerías y salones de uñas, salas de tatuajes, gimnasios y estudios de ejercicio; servicios de hospitalidad, como bares, bodegas de vino, salas de socialización 4

y salones; lugares de entretenimiento, como salas de cine, juegos de azar, salas de juegos, deportes profesionales, museos interiores, espacios de galería y zoológicos; centros comunitarios, piscinas públicas, áreas de juegos infantiles y áreas de pícnic; servicios religiosos y ceremonias culturales; clubes nocturnos; salas de conciertos; deportes de audiencia en vivo; festivales; parques temáticos; y hoteles/alojamiento para ocio y turismo.

P. ¿Se permite a las escuelas proporcionar comidas para llevar a los estudiantes?

R. Sí.

P. ¿Pueden los propietarios de negocios tomar medidas para mantener su negocio y su propiedad bajo este orden?

R. Sí, los negocios que no se les permite estar abiertos pueden continuar ciertas operaciones básicas mínimas, siempre que los propietarios, empleados y contratistas cumplan con los Requisitos de Distancia Social definidos en esta Sección, en la medida de lo posible, mientras llevan a cabo dichas operaciones:

- Las actividades mínimas necesarias para mantener y proteger el valor del inventario e instalaciones del negocio; y garantizar la seguridad, la protección y la higiene; procesar la contabilidad de sueldos y los bienes de los empleados; proporcionar la entrega de inventario existente directamente a domicilios o negocios; y funciones relacionadas; Y

Las actividades mínimas necesarias para proporcionar que los propietarios, empleados y contratistas del negocio puedan seguir trabajando de forma remota desde sus residencias, y para garantizar que el negocio pueda brindar su servicio de forma remota.

P. ¿Existen restricciones en los viajes en el condado de Monterey?

R. Sí, los viajes se limitan a los viajes relacionados con las actividades permitidas por el Estado.

P. Las residencias se mencionan en el pedido. ¿Qué se considera una residencia?

R. "Residencias" incluye alojamiento y desayunos, en hoteles, moteles, unidades de alquiler compartidas e instalaciones similares. Las residencias también incluyen estructuras de estar y espacios al aire libre asociados con esas estructuras de estar, como patios, porches, patios que solo son accesibles para una familia individual o un hogar de unidad.

P: ¿Hay casos en los que la distancia social no puede ser posible?

R. Sí. Todas las personas deben cumplir estrictamente con los requisitos de distanciamiento social, excepto en la medida limitada necesaria para:

- Proporcionar cuidado (incluyendo cuidado de niños, cuidado de adultos o personas mayores, atención a personas con necesidades

especiales y atención al paciente); Y

- Según sea necesario para llevar a cabo el trabajo de la Fuerza Laboral Esencial;

P. ¿Esta Orden tiene requisitos para proteger a las personas sin hogar?

R. Esta Orden no; sin embargo, el Estado ha emitido orientaciones para la protección de las personas sin hogar: <https://covid19.ca.gov/housing-and-homelessness/> Las agencias gubernamentales y otras entidades que operan refugios y otras instalaciones que albergan o proporcionan comidas u otras necesidades de vida para las personas sin hogar deben tomar las medidas apropiadas para ayudar a garantizar el cumplimiento de los requisitos de distanciamiento social, incluida la provisión adecuada de desinfectante de manos. Además, las personas sin hogar que no están protegidas y viven en campamentos deben, en la medida de lo posible, permanecer a una distancia de 12 pies por 12 pies para la colocación de tiendas de campaña. También se pide a las agencias gubernamentales proporcionar baños e instalaciones de lavado de manos para las personas en dichos campamentos, tal como se establece en los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades Guía Provisional Que Responden al Coronavirus 2019 (COVID-19) Entre Las Personas Que Experimentan Desalojamiento. La dirección web es www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/unsheltered-homelessness.html "www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/unsheltered-homelessness.html).

P. Esta orden es exigible y, en caso afirmativo, ¿por quién?

A. La ley estatal, específicamente el Código de Gobierno secciones 26602 y 41601 y el Código de Salud y Seguridad sección 101029, permiten al Sheriff y a todos los Jefes de Policía asegurar cumplimiento con y enforzar esta Orden. La ley local tiene una responsabilidad importante en educar y recordar a los residentes del condado y los negocios sobre la Orden, cual ayuda considerablemente en el cumplimiento de la Orden, que es cómo nuestra comunidad reducirá la transmisión del virus que causa las infecciones COVID-19.

P ¿Cuándo entra en vigor este pedido y tiene una fecha de

finalización?

A. Esta Orden entró en vigor en _____ el _____ de mayo de 2020 y continuará en vigor hasta que se rescinda, se sustituye o se modifique.

P ¿Dónde puedo encontrar una copia del Orden?

R. Las copias de esta Orden están disponibles en el Centro de Gobierno del Condado en 168 W. Alisal Street, Salinas CA 93901. También se publica en el sitio web del Departamento de Salud del Condado

www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/health/diseases/2019-novel-coronavirus-covid-19.